

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutarán las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
ción general de Obras públicas en 30 de Julio
de 1915, este Gobierno civil ha señalado
el día 4 de Septiembre de 1915, a las once
horas, para la adjudicación en pública su-
basta de las obras de acopios de piedra para
conservación y su empleo en los kilómetros
8 al 10 de la carretera de tercer orden de
Madrid a Fuenlabrada, en esta provincia,
cuyo presupuesto de contrata es de veinti-
tres mil ochocientos setenta y dos pesetas
con veintitrés céntimos.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 19 de
Julio de 1913 ante la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, situada en la Jefatura
de Obras públicas, calle de Serrano, nú-
mero 56, segundo, hallándose de manifies-
to, para conocimiento del público, el pro-
yecto en la citada Sección de Fomento de
este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Regis-
tros de la Sección de Fomento de este Go-
bierno civil y de los de las provincias de
Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Se-
govia, desde el día de la fecha hasta el día
30 de Agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados, en papel sellado de la clase
undécima, arreglándose al adjunto modelo,
reseñándose en la cubierta del pliego el
número manuscrito de la cédula personal,
clase, fecha de expedición, nombre y po-
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta á
la presentación para que la confronte el
receptor del pliego, y además se escribirá:
«Proposición para optar a la subasta de
las obras de acopios de piedra para conser-
vación y su empleo en los kilómetros 8 y
10 de la carretera de Madrid a Fuenlabra-

da, en la provincia de Madrid», y la firma
del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto, que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-
guardo de depósito de 240 pesetas, para
garantir la proposición para la subasta de
las obras de acopios de piedra para conser-
vación y su empleo en los kilómetros 8 y 10
de la carretera de Madrid a Fuenlabra-
da», y la firma del proponente. El depósi-
to deberá constituirse en metálico o en
efectos de la Deuda pública, al tipo que les
está asignado por las disposiciones vigentes,
en la Caja general de Depósitos o en cual-
quiera de sus sucursales de provincia, por la
cantidad mínima de doscientas cuarenta pe-
setas.

En el caso de que resulten dos o más
proposiciones iguales, se procederá en el
mismo acto por pujas a la llana, durante
el término de quince minutos, entre los
autores de aquellas proposiciones, y si ter-
minado dicho plazo subsistiese la igualdad,
se decidirá por medio de sorteo la adju-
dicación del servicio.

Madrid, 5 de Agosto de 1915.

El Gobernador accidental,
Juan J. Zapata.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula
personal número....., enterado del anun-
cio publicado con fecha..... de..... último
y de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación en pública su-
basta de las obras de..... de la carrete-
ra de....., provincia de....., se comprometo
a tomar a su cargo la ejecución de las
mismas, con estricta sujeción a los expresa-
dos requisitos y condiciones, por la canti-
dad de.....

(Aquí la proposición que se haga admi-
tiendo o mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiendo que será de-
sechada toda proposición en que no se ex-
prese determinadamente la cantidad, en
pesetas y céntimos, escrita en letra, por la
que se compromete el proponente a la eje-
cución de las obras; así como toda aquella
en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,
además de las facultativas correspondien-
tes y de las generales aprobadas por Real
decreto de 13 de Marzo de 1903, han de

regir en la contrata de las obras de aco-
pio de piedra machacada y su empleo en
recargos en los kilómetros 8 al 10 de la
carretera de tercer orden de Madrid a
Fuenlabrada.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la
penalidad que determina el artículo 51 de la
ley de Contabilidad vigente, a firmar el con-
trato a que se refiere el art. 4.º del Pliego
de condiciones generales para contrata de
Obras públicas, dentro del término de un(1)
mes, contado desde la fecha de la aprobación
del remate, y previa presentación de los do-
cumentos que acrediten el pago de los dere-
chos de la inserción del anuncio de la su-
basta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN
OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del
depósito en Madrid en la Caja general de
Depósitos del tres (3) por ciento del impor-
te del presupuesto de contrata, a disposición
del Ilustrísimo señor Director general de
Obras públicas, en metálico o efectos de la
Deuda al tipo asignado en las disposiciones
vigentes. Esta fianza no será devuelta al
contratista hasta que se apruebe la recep-
ción y liquidación y se justifique no haber
reclamación contra él por razón de la
obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del
plazo de un mes, a contar de la fecha de
la adjudicación definitiva, y terminarán
dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vi-
gilancia, y los de liquidación, serán de
cuenta del contratista. Para atender a los
primeros, al firmar la conformidad en cada
relación valorada mensual, entregará al Pa-
gador de Obras públicas de la provincia el
tres (3) por ciento del importe líquido de
la cantidad que corresponde certificar, no
cursándose certificación alguna, ni la liqui-
dación en su caso, interin no se cumpla este
requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al con-
tratista el importe de la obra ejecutada, con
arreglo a lo que resulte de la certificación
expedida por el Ingeniero, excepto el caso
a que se refiere la condición siguiente, y su
abono se hará en metálico, con el descu-
ento correspondiente, en la Tesorería de Ha-
cienda de esta provincia, con cargo al capí-
tulo, artículo y concepto correspondientes
del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los
trabajos en mayor escala que la necesaria
para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

6.ª Si en algún año económico excedieran
los importes de las obras ejecutadas de la
cifra total consignada en el presupuesto del
Estado para obras por contrata para conser-
vación de carreteras, dejarán de irse satisfa-
ciendo aquéllas por orden de menor anti-
üedad en la contrata, sin derecho a deven-
gar intereses de demora por esta causa, ate-
niéndose, para el cobro de lo que reste, a lo
que prevenga la ley de Administración y
Contabilidad de la Hacienda pública y dis-
posiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la
observancia de la ley de 14 de Febrero de
1907, sobre protección a la industria nacio-
nal, y del Real decreto de 20 de Junio de
1902, que con el contrato de trabajo con
los obreros se relaciona.

Madrid, 26 de Julio de 1915.—El Inge-
niero autor del proyecto, José González.

—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.

(Núm. 2.543.)

(E.—329.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Je-
fatura de Obras públicas de la provincia
que se han recibido definitivamente las
obras de acopios de piedra machacada para
la conservación en el año último de la ca-
rretera de Madrid a La Coruña, kilómetros
11 al 25, este Gobierno civil, de conformi-
dad con lo prevenido por Real orden de 3
de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta*
correspondiente al día 22 del mismo mes,
ha acordado disponer que por los Alcaldes
de los términos municipales de Aravaca y
Las Rozas, en los cuales se han ejecutado
las obras, se remitan a la expresada Jefatu-
ra de Obras públicas las certificaciones de
que trata la citada Real orden en un plazo
que no excederá de treinta días; pasado el
cual se entenderá que no se ha formulado
reclamación alguna contra el contratista de
las expresadas obras.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

El Gobernador,

E. Sanz y Escartín.

(D.—62.)

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 20 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 210.147,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.110,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminare dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 27 de Julio de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de..., provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Cádiz, kilómetros 13 al 20, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 210.147,94 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.101,48 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 25.200,00 pesetas.
Año de 1916, 33.600,00 pesetas.
Año de 1917, 42.000,00 pesetas.
Año de 1918, 54.600,00 pesetas.
Año de 1919, 54.747,94 pesetas.
Total, 210.147,94 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consi-

guiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 12.600 pesetas.
Año 1916, 16.800 pesetas.
Año 1917, 21.000 pesetas.
Año 1918, 27.300 pesetas.
Año 1919, 27.300 pesetas.
Año 1920, 21.000 pesetas.
Año 1921, 16.800 pesetas.
Año 1922, 16.800 pesetas.
Año 1923, 16.800 pesetas.
Año 1924, 16.800 pesetas.
Año 1925, 16.947,94 pesetas.
Total, 210.147,94 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 27 de Julio de 1915.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(Núm. 2.526.) (E.—327.)

Ayuntamientos

HORCAJO DE LA SIERRA

Por reciente fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Horcajo de la Sierra y sus anejos, dotada con el haber anual de 348 pesetas 60 céntimos por prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos que sean suministrados a las familias pobres, valorados según la tarifa que para el citado servicio benéfico fué aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

El profesor nombrado puede contratar el servicio de medicamentos con los vecinos pudientes, ascendiendo la retribución anual por tal concepto a 285 fanegas de centeno. Hay farmacia, la cual se cede en usufructo gratuito.

Solicitudes al señor Alcalde de dicho pueblo, durante el plazo de un mes, a contar desde esta fecha.

Horcajo de la Sierra, 26 de Julio de 1915.

El Alcalde,
Ramón Muela.

(Núm. 2.539.)

(O—144.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1916, formado por la Comisión de Hacienda y favorablemente informado por el señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

San Fernando de Jarama, 4 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Gumersindo Rodríguez.

(Núm. 2.547.)

NAVACERRADA

Don Alejandro Rubio Miguél, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente e licto para conocimiento de los interesados.

Dado en Navacerrada, a 4 de Agosto de 1915.

El Alcalde,
Alejandro Rubio.

P. S. M.,
El Secretario,
Eleuterio Garabaya.

(Núm. 2.540.)

VALLECAS

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido ha sido creada una plaza de Médico titular de este Municipio con

destino el barrio de Doña Carlota, dotada con el haber anual de dos mil pesetas; y cumpliendo lo dispuesto en el art. 38 del vigente Reglamento de Médicos Titulares, se abre concurso por término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se presentarán en esta Alcaldía las instancias de los que aspiren a desempeñarla.

En dicho plazo se contarán los días festivos.

Vallecas, primero de Agosto de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Francisco Pedrero.

(Núm. 2.545.) (O.—143.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

SEGUNDA ZONA

Apremio de segundo grado Impuesto de derechos reales y utilidades.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona segunda de la capital se ha dictado con fechas 11 de Mayo y 3 de Agosto del año actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 (además del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva del embargo.

Entre los contribuyentes deudores por los referidos impuestos, a quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que a continuación se expresan:

Número de la liquidación, 8.480.—Concepto, Minas.—Don Eduardo Daniel Rantieres.—Débito, 11.083,75.—Recargos, 1.662,55.—Total, 12.746,30.

9.212.—Concepto, Cesiones.—Don Antonio Velasco Villaescusa.—Débito, pesetas 1.371,25.—Recargos, 205,68.—Total, 1.576,93.

5.140.—Concepto, Minas.—Don Antonio Velasco Villaescusa.—Débito, 8.332,85.—Recargos, 1.249,92.—Total, 9.582,77.

4.121.—Concepto, Muebles.—Don Ramón Pinilla y otros.—Débito, 204,45.—Recargos, 30,66.—Total, 235,11.

La Sociedad Eléctrica de Buenavista.—Débito, 2.811,12.—Recargos, 421,66.—Total, 3.232,78.

La Sociedad general de Leche Esterilizada.—Débito, 232,94.—Recargos, 34,93.—Total, 267,87.

La Sociedad La Hormiga.—Débito, 630,42.—Recargos, 94,56.—Total, 724,98.

La Esponjara del Sur de España.—Débito, 2.006,10.—Recargos, 300,91.—Total, 2.307,01.

Compañía Explotadora de Criaderos de Esponjas.—Débito, 4.401,08.—Recargos, 660,15.—Total, 5.061,23.

Según se hace constar en los respectivos expedientes, a los anteriores contribuyentes

no ha sido posible notificarles la providencia preinserta por desconocer sus domicilios, y en su virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que, si en el plazo que en aquéllos se consigna, contando desde que tenga lugar la inserción, no satisfacen el principal y recargos, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 9 de Agosto de 1915.

Ignacio del Castillo.

ADMINISTRACION

DE

Propiedades, Rentas y Arbitrios

ANUNCIO

La cobranza a domicilio de los impuestos sobre inquilinatos, solares y bebidas, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, dará principio el día 5 del corriente mes y terminará el día 30. Transcurrido este plazo, los interesados que no hubiesen hecho efectivos sus recibos podrán abonarlos en la oficina recaudatoria del distrito el día 5 de Septiembre próximo, y pasada esta fecha se procederá al cobro por la vía de apremio de los que figuren en descubierto.

Oficinas recaudatorias.

Centro.—D. Angel Parquín.—San Cristóbal, 14.

Hospicio.—D. José García.—Palma, 30. Chamberí.—D. Manuel Gancedo.—Nicasio Gallego, 6.

Buenavista.—D. Miguel de la Cuesta.—Monte Esquinza, 22.

Congreso.—D. Justo Morayta.—Gobernador, 33.

Hospital.—D. Pedro Nicoli.—Jesús y María, 11.

Inclusa.—D. Joaquín Villena.—Embajadores, 13.

Latina.—D. Alfonso González Belandres. Cava Baja, 15.

Palacio.—D. Ramón M. Berganza.—Independencia, 1.

Universidad.—D. José Ortega.—Monserat, 16 y 18.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.

El Administrador,
Manuel C. y Mañar.

(Núm. 2.557.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de ayer por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente que pende en esta Secretaría para la declaración de herederos abintestato de Don Benito Menéndez Valdés y García, hijo de Don Benito y de Doña Dionisia, natural de Madrid, que falleció, estando soltero, en el Manicomio de Ciempozuelos el día primero del corriente, se anuncia la muerte de aquél sin testar, así como que reclaman la herencia del mismo su hermana de doble vínculo Doña Manuela Menéndez Valdés y García para sí y sus sobrinos carnales Doña Mercedes, Don Bonifacio y Don Juan de la Riva y Menéndez Valdés, éstos en representación

de su difunta madre Doña Dionisia, hermana también del causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia en Getafe, a treinta de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Aragonés.

El Secretario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(A.—410.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que como embargada al penado Emilio García Díaz, vecino de Fuencarral, a virtud del sumario que se le siguió por lesiones en este Juzgado, hoy en exacción de las costas que fueron impuestas, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Finca.

Una tierra en término de Fuencarral, al sitio titulado Valdelobos; linda: al Norte, Faustino López; Este, Félix Crespo; Sur, Manuel Llerena, y Oeste, Pablo Crespo López; su cultivo secano cereal, clase primera, y tiene de superficie setenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, según la certificación de la Dirección del Servicio de Avance y Conservación Catastral correspondiente al distrito de este partido, y según los títulos de propiedad; linda: a Oriente, con tierra de Doña Felisa Crespo Montero; Mediodía, otra de Don Vicente Sanfina; Poniente, de herederos de Doña María Teresa de Cáceres; y Norte, con otra de Sinfioriana de la Fuente. De cabida dos fanegas y dos celemines, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Tasada por peritos en cuatrocientas pesetas. 400

Y la siembra de mencionada finca, consistente en avena, en cuarenta pesetas. 40

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Agosto, a las once de su mañana, se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el sitio público de costumbre del pueblo de Fuencarral y en la tablilla de anuncios de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de referida finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y también la certificación a que se refiere la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Colmenar Viejo, veintisiete de Julio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,
P. H.

Mariano Guardiola.

(Núm. 2.502.) (C.—107.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carmen Blasco Jaraba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 590 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.475.) (B.—1.298.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Antón Arganda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 224 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Julio de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.489.) (B.—1.312.)

JUZGADOS MILITARES

ARTILLERIA DE CAMPANA, 2.º REGIMIENTO MONTADO

Sitou Picazo (Ventura), hijo de Martín y de Angela, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio cajero, de quince años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, su estatura 1,476 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular; señas particulares, cicatriz en el dorso de la mano derecha, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Capitán Ayudante del 2.º Regimiento montado de Artillería Don Alfonso Cano Orozco, en el cuartel del cantón de Vicálvaro (Madrid).

Vicálvaro, 26 de Julio de 1915.

El Capitán Juez instructor,
Alfonso Cano.

(Núm. 2.508.) (B.—1.333.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PEZARRO, 15

Dirección general de Seguridad

Mes de Julio de 1915

LISTA de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo pasado mes.

(CONTINUACION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
1039	Armas para fuera poblado.	18 de Julio de 1915.	Don Fidel Lopez Díaz.	54	Madrid.
1040	»	19 » »	» Saturnino Arenillas García.	47	Idem.
1041	»	19 » »	» Antonio Gosálvez Ramos.	25	Idem.
1042	Caza.	19 » »	» José Moratalla Romero.	25	Idem.
1043	»	19 » »	» Vicente García García.	28	San Martín de Valdeiglesias.
1044	»	19 » »	» Sebastián Borreguero Sacristán.	41	Vallecas.
1045	»	19 » »	» Gonzalo Abrio Gómez.	32	Madrid.
1046	»	19 » »	» Esteban Sánchez Martín.	28	San Martín de Valdeiglesias.
1047	»	19 » »	» Balbino Iglesias López.	50	Vallecas.
1048	Armas para fuera poblado.	19 » »	» Eduardo Otero.	37	Madrid.
1049	Caza.	20 » »	» Juan Manuel Corujo Valvidares.		Idem.
1050	»	20 » »	» Juan Manuel Rzas Eguiburu.	15	Idem.
1051	»	20 » »	» Antonio Rodríguez Hernandez.	54	Idem.
1052	»	20 » »	» Vicente Rodríguez Armir.	23	Idem.
1053	»	20 » »	» Paulino Zaera Flores.	30	Idem.
1054	»	20 » »	» Matías Torres Belmonte.	40	Idem.
1055	»	20 » »	» Mariano Juan Vela.	39	Idem.
1056	»	20 » »	» Atrodisio Gómez Andrés.	34	Idem.
1057	»	20 » »	» Manuel Gómez Miraz.	30	Idem.
1058	»	20 » »	» José Gómez Calvo.	37	Idem.
1059	»	20 » »	» Manuel Gómez Martín.	21	Idem.
1060	»	20 » »	» Jenaro García Sanz.	29	Idem.
1061	»	20 » »	» Julián Gonzalo Rivero.	41	Idem.
1062	»	20 » »	» Vicente Jiménez Rejón.		Idem.
1063	»	20 » »	» Máximo Blanco Seco.		Idem.
1064	»	20 » »	» Félix Puente Torres.	47	Colmenar Viejo.
1065	»	20 » »	» Juan Manuel López García.	32	Casarrubuelos.
1066	»	20 » »	» Eugenio Paredes Paredes.	27	Campo Real.
1067	»	20 » »	» Félix López Garvia.	20	Casarrubuelos.
1068	»	21 » »	» Gabriel Cenillo Martínez.	27	Madrid.
1069	»	21 » »	» Clemente Murillo Saez Quejana.	42	Idem.
1070	»	21 » »	» Carlos Mariari Unzaga.	32	Idem.
1071	»	21 » »	» José del Breire Nero.	21	Idem.
1072	»	21 » »	» Juan Ríos Octavio.	34	Idem.
1073	»	21 » »	» Julián F. Blanco García.	42	Idem.
1074	»	21 » »	» José Hernández Carruello.	50	Idem.
1075	»	21 » »	» María Minvielle Laplau.	31	Idem.
1076	»	21 » »	» Eugenio Sánchez Fernández.	21	Idem.
1077	»	21 » »	» Juan del Yerro Mayoral.	52	Idem.
1078	»	21 » »	» Mariano del Priego.	31	Idem.
1079	»	21 » »	» José Moret Lallana.	37	Idem.
1080	»	21 » »	» Celestino Bas Gaitor.	38	Idem.
1081	»	21 » »	» Pedro Arribas Turull.	33	Idem.
1082	»	21 » »	» Inocencio Antón Moreno.	20	Idem.
1083	»	21 » »	» Cipriano Santos Monje.	58	Idem.
1084	»	21 » »	» Angel Matías Marina.	38	Idem.
1085	»	21 » »	» Narciso de la Fuente Baeza.	45	Idem.
1086	»	21 » »	» Antonio Alados López.	49	Idem.
1087	»	21 » »	» Pedro Parés Serna.	34	Idem.
1088	»	21 » »	» Casildo Arribas Tunull.	30	Idem.
1089	»	21 » »	» Pedro Gómez Ruiz.	16	Idem.
1090	»	21 » »	» Manuel Ruiz Sebastián.	43	Idem.
1091	»	21 » »	» Luis Prieto Fernández.	34	Idem.
1092	»	21 » »	» Leandro Mariño García.	44	Idem.
1093	»	21 » »	» Andrés Aguado Jimenez.	25	Alcobendas.
1094	Armas para fuera poblado.	21 » »	» Federico Rubio.	33	Colmenar del Arroyo.
1095	»	21 » »	» Juan Rodríguez Monroy.	34	Madrid.
1096	Caza.	21 » »	» Georges Milton.		Idem.
1097	»	21 » »	» Tomás Gastrejón García.	23	Idem.
1098	»	22 » »	» Antonio M. de Encio y Hurtado Mendoza.		Idem.
1099	»	22 » »	» Teodor Torrejilla Garagarza.		Idem.
1100	»	22 » »	» José Navas Osuná.	42	Idem.
1101	»	22 » »	» Valeriano Benedicto Martínez.	38	Idem.
1102	»	22 » »	» Gaspar Cabrera Iñáñez.	40	Idem.
1103	»	22 » »	» Pedro Echaniz Uribarri.	33	Idem.
1104	»	22 » »	» Fructuoso Huertas Martín.	33	Idem.
1105	»	22 » »	» Carmelo Martín Barral.	25	Idem.
1106	»	22 » »	» Luis Torres González.	20	Idem.
1107	»	22 » »	» Alfonso Quevedo Galán.	48	Idem.
1108	»	22 » »	» Francisco Minondo Alberdi.	47	Idem.
1109	»	22 » »	» Juan Díaz Gómez.	30	Idem.
1110	»	22 » »	» José Francés Agramirut.	44	Idem.
1111	»	22 » »	» Fernando Blas Sobrino.	47	Idem.
1112	»	22 » »	» Román Aguado Rubio.	25	Idem.
1113	»	22 » »	» Vicente Moratalla Romero.	34	Idem.
1114	»	22 » »	» José Seguí Marty.	35	Idem.
1115	»	22 » »	» Pedro Hernández Mellado.	47	Chinchón.
1116	»	22 » »	» Celestino Carrión Sánchez.	33	Carabanchel Alto.
1117	Armas para fuera poblado.	22 » »	» Angel López Aparicio.	27	Carabanchel Bajo.
1118	»	22 » »	» Saturnino González Reviriego.	37	Madrid.
				27	Idem.

(Continuará.)